



## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR Nº 083-2020

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información MAG OIR No. 083-2020 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de de hoy en adelante la PETICIONARA, identificada con Documento Único de Identidad al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día dieciséis de julio de dos mil veinte por correo electrónico, siendo admitida el día veinte del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

"Lista de proveedores que facilitan los alimentos de las canastas solidarias, las cuales han sido entregadas por el gobierno durante la pandemia Covid-19 a la población salvadoreña y además el precio de cada producto incluido en dichas canastas".

- Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- 3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- 4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
- 5. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- 6. Que se solicitó la información a la unidad administrativa que pudiesen tener la información;
- 7. Que el día **22 de julio**, se envió a su persona constancia de presentación de la solicitud, y en fecha 31 de julio <u>se amplió el plazo</u> de respuesta por **cinco días hábiles**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP siendo la nueva fecha de respuesta el <u>13 de agosto</u>, para que las unidades administrativas recopilaran la información;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el récurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA.





8. Que a la fecha la unidad administrativa responsable de enviar la información no la ha remitido a esta oficina; quien han manifestado que tienen dificultades para cumplir con los plazos de entrega de la información, que aún se encuentran recopilando, y que se remitirá a la OIR tan pronto finalicen; la razón obedece a las condiciones generadas por la emergencia en el contexto de la Pandemia Covid-19, pues este ministerio no está laborando con el 100% del personal, en esos términos esta oficina enviará la información tan pronto sea recibida;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RE-SUELVE:

- No entregar la información solicitada, esta se enviará a su persona tan pronto se reciba en la OIR;
- ii. Ante lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.

iii. Notifiquese

Licenciada Ana Patricia Sánchez de Cruz Oficial de Información Institucional-MAG

APSC/ees

